

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 77



viernes, 20 de abril de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-077

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria pública de subvenciones para asociaciones culturales y centros regionales burgaleses cuyo presupuesto anual destinado a la realización de actividades culturales no supere los 12.000 euros de inversión 4

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 72, de fecha 13 de abril de 2018 relativo a la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación 2018 5

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 6

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 8

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 10

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 11

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 72, de fecha 13 de abril de 2018 sobre licitación pública de un inmueble municipal denominado planta baja «Casa Maestros» 12

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de las bases generales para la ampliación de la bolsa de empleo de monitores de natación-socorrista y/o monitor de spinning para las piscinas municipales 13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de las bases generales para la ampliación de la bolsa de empleo existente de socorristas para las piscinas municipales 14

Aprobación de las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de Oficial de Segunda (Albañil) 15

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 16

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 17

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación de la creación de un fichero de datos de carácter personal 23

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 26

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua a domicilio y de la tasa por recogida de basura 28

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación de las parcelas del polígono industrial B-26.1 y B-26.2 34

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 35

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Cuenta general del ejercicio de 2017 37

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Cuenta general del ejercicio de 2017 39

JUNTA VECINAL DE CORNEJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 40

Cuenta general del ejercicio de 2017 41



sumario

JUNTA VECINAL DE LARA DE LOS INFANTES	
Cuenta general del ejercicio de 2017	42
JUNTA VECINAL DE MIÑÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	43
JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	44
JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA	
Cuenta general del ejercicio de 2017	45
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS	
Cuenta general del ejercicio de 2017	46
JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA	
Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 30 de noviembre de 2017 sobre el expediente de constitución del coto de caza	47
Concurso para el arrendamiento del bien inmueble denominado Casa de los Cazadores	48
JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	50
JUNTA VECINAL DE SANTURDE	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	51
JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2017	52
JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	53



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria pública de subvenciones para asociaciones culturales y centros regionales burgaleses cuyo presupuesto anual destinado a la realización de actividades culturales no supere los 12.000 euros de inversión

BDNS (Identif.): 393360.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2018 por el que se convocan subvenciones, con el fin de ayudar a todas las asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que hayan realizado durante el año 2017 o pretendan llevar a cabo durante 2018 actividades encaminadas a la promoción de la cultura popular y tradicional de nuestra provincia y cuyo presupuesto anual destinado a actividades culturales no supere los 12.000 euros de inversión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Las asociaciones culturales burgalesas sin ánimo de lucro que tengan el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos y los centros regionales burgaleses o castellano-leoneses.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar actividades culturales realizadas en 2017 o previstas durante 2018, referidas a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que se enmarquen en el ámbito de la cultura popular.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 170.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 10 de abril de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

*Aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación 2018
Corrección de errores*

Advertida la existencia de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 72, de fecha 13 de abril de 2018, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar de oficio dicho error de la siguiente forma:

En las columnas del listado publicado «PPC 2018-Aprobación inicial» donde dice: «Total» debe decir: «Aportación Diputación» y donde dice: «Aportación Diputación» debe decir: «Total».

El plazo para la presentación de las alegaciones y reclamaciones a las que se refiere dicho anuncio será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente. Vencido este plazo no se admitirá cambio alguno en el plan aprobado.

En Burgos, a 13 de abril de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.250,00
4.	Transferencias corrientes	2.800,00
6.	Inversiones reales	61.000,00
	Total presupuesto	119.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	31.250,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.950,00
4.	Transferencias corrientes	21.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.095,03
7.	Transferencias de capital	39.304,97
	Total presupuesto	119.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Brazacorta. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada). Subescala de Secretaría-Intervención, clase 3.^a.

B) Personal laboral, número de plazas:

Una plaza de Operario Jardinero, temporal a tiempo parcial.

Resumen:

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazacorta, a 3 de abril de 2018.

El Alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campolara para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.462,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.225,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	5.850,00
6.	Inversiones reales	72.863,00
	Total presupuesto	132.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	25.200,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.100,00
4.	Transferencias corrientes	26.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.300,00
7.	Transferencias de capital	54.800,00
	Total presupuesto	132.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Campolara. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención (agrupada). 1 plaza. Grupo A1. C.D. 24

C) Personal laboral eventual, número de plazas:

Peón. 1 plaza, temporal y a tiempo parcial.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Campolara, a 10 de abril de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Amparo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	35.740,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.567,22
4.	Transferencias corrientes	11.100,00
6.	Inversiones reales	80.000,00
	Total presupuesto	193.407,22

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.307,22
4.	Transferencias corrientes	30.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	66.200,00
7.	Transferencias de capital	45.000,00
	Total presupuesto	193.407,22

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros. –

A) Funcionario de carrera:

Uno. Secretario-Interventor. Grupo A1. En acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerratón de Juarros, a 20 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	168.478,32
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	219.859,78
3.	Gastos financieros	686,20
4.	Transferencias corrientes	44.080,00
6.	Inversiones reales	266.280,00
9.	Pasivos financieros	10.600,00
	Total presupuesto	709.984,30

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	193.248,18
2.	Impuestos indirectos	10.736,38
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.357,14
4.	Transferencias corrientes	167.600,26
5.	Ingresos patrimoniales	104.838,54
7.	Transferencias de capital	138.203,80
	Total presupuesto	709.984,30

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontoria del Pinar, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Rectificación de errores

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 72, de fecha 13 de abril de 2018, relativo a este Ayuntamiento sobre licitación pública de un inmueble municipal denominado planta baja «Casa Maestros», solicitamos se publique una rectificación del mismo, ya que se ha detectado un error.

Donde dice: Punto 4. – Importe del arrendamiento: 150,00 euros/año, debe decir: 150,00 euros/mensuales.

En Hortigüela, a 13 de abril de 2018.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2018 se aprobaron las bases generales para la ampliación de la bolsa de empleo de monitores de natación-socorrista y/o monitor de spinning para las piscinas municipales de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento: www.medinadepomar.org

El plazo para presentar las instancias será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 9:00 a 14:00 horas o a través del Registro Electrónico.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Contra las bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 13 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2018 se aprobaron las bases generales para la ampliación de la bolsa de empleo existente de socorristas para las piscinas municipales de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento: www.medinadepomar.org

El plazo para presentar las instancias será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 9:00 a 14:00 horas o a través del Registro Electrónico.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Contra las bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 13 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2018 se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de Oficial de Segunda (Albañil) del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo para la celebración de un contrato relevo y a efecto de futuras necesidades.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento: www.medinadepomar.org

El plazo para presentar las instancias será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 9:00 a 14:00 horas o a través del Registro Electrónico.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Contra las bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de abril de 2018, acordó aprobar de forma inicial el expediente de presupuesto general de ingresos y gastos correspondiente al año 2018.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Milagros, a 6 de abril de 2018.

El Alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2018.

El referido expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 45, de fecha 5 de marzo, entre el día 6 de marzo y el día 26 de marzo, ambos inclusive, habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, que fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrantes del general de la Corporación.

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO 2018**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<i>Ingresos</i>	<i>Previsiones 2018</i>	<i>Previsiones 2017</i>	<i>Variaciones %</i>	<i>Total variación</i>
Capítulo 1	14.255.500,00	14.118.000,00	0,01	137.500,00
Capítulo 2	400.000,00	450.000,00	-0,11	-50.000,00
Capítulo 3	8.528.299,99	8.340.100,00	0,02	188.199,99
Capítulo 4	11.006.696,95	10.689.817,00	0,03	316.879,95
Capítulo 5	171.400,00	86.450,00	0,98	84.950,00
Total op. corrientes (A)	34.361.896,94	33.684.367,00	0,02	677.529,94
Capítulo 7	877.426,49	706.954,82	0,24	170.471,67
Total op. no financieras (B)	877.426,49	706.954,82	0,24	170.471,67
Capítulo 8	100.000,00	60.000,00	0,67	40.000,00
Capítulo 9	2.800.000,00	3.300.000,00	-0,15	-500.000,00
Total op. financieras (C)	2.900.000,00	3.360.000,00	-0,14	-460.000,00
Total ingresos de capital (B+C)	3.777.426,49	4.066.954,82	-0,07	-289.528,33
Total ingresos (A+B+C)	38.139.323,43	37.751.321,82	0,01	388.001,61



PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos	Previsiones 2018	Previsiones 2017	Variaciones %	Total variación
Capítulo 1	16.593.809,00	16.014.899,96	0,04	578.909,04
Capítulo 2	13.171.006,07	13.106.468,00	0,00	64.538,07
Capítulo 3	200.000,00	239.001,00	-0,16	-39.001,00
Capítulo 4	1.573.865,00	1.668.500,04	-0,06	-94.635,04
Total op. corrientes (A)	31.538.680,07	31.028.869,00	0,02	509.811,07
Capítulo 6	2.715.500,00	2.904.829,00	-0,07	-189.329,00
Capítulo 7	1.310.143,36	1.192.623,82	0,10	117.519,54
Total op. no financieras (B)	4.025.643,36	4.097.452,82	-0,02	-71.809,46
Capítulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00
Capítulo 9	2.475.000,00	2.525.000,00	-0,02	-50.000,00
Total op. financieras (C)	2.575.000,00	2.625.000,00	-0,02	-50.000,00
Total gastos de capital	6.600.643,36	6.722.452,82	-0,02	-121.809,46
Total gastos	38.139.323,43	37.751.321,82	0,01	388.001,61

2. – La plantilla del personal (presupuestaria).

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AÑO 2018 (a 12/02/2018)

PERSONAL FUNCIONARIO

	Plazas	Denominación	Subgrupo	C.D.	Situación
FUNCIONARIOS/AS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL					
Secretaría Superior	1	Secretario General	A1	30	
Int. Tes. Superior	1	Interventor de Fondos	A1	30	
Int. Tes.	1	Tesorero/a de Fondos	A1	30	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
SUBESCALA TÉCNICA:					
AGT	2	Técnico/a	A1	26	
SUBESCALA DE GESTIÓN:					
AGT	1	Técnico/a Gestión	A2	24	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA:					
AGJN	10	Jefaturas de Negociado	C1	20	
AGAD	4	Administrativos/as	C1	18	
AGAD	5	Administrativos/as	C1	17	
SUBESCALA AUXILIAR:					
AGAU	27	Auxiliares	C2	17	5 vacantes
SUBESCALA SUBALTERNA (EN SEGUNDA ACTIVIDAD):					
AGSB	1	Conserjería	C1	16 ¹	
AGSB	1	Conserjería	C2	16 ²	



	Plazas	Denominación	Subgrupo	C.D.	Situación
AGSB	1	Ordenanza	E* ₁	12 ⁴	
AGSB	1	Conserjería			Vacante

¹ 1 Policía en 2.ª actividad.

² 1 Policía en 2.ª actividad.

⁴ 1 Ayudante/a Jardinero/a en 2.ª actividad.

*₁ Agrupación Profesional sin requisito de titulación.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA:

CLASE: SUPERIOR

AETS	1	Jefe de Área de Información, Turismo y Juventud	A1	28	
AETS	1	Letrado/a Urbanista	A1	26	
AETS	1	Letrado/a	A1	26	
AETS	1	Letrado/a (1/2 jornada)	A1	26	
AETS	1	Técnico/a en Recaudación	A1	26	
AETS	1	Técnico/a en Económicas	A1	26	
AETS	1	Prof. Educ. Física-Director/a IDM	A1	24	
AETS	1	Archivero/a	A1	24	
AETS	1	Jefe de Área de Cultura, Deportes y Festejos	A1	28	
AETS	2	Arquitecto/a	A1	26	

CLASE: MEDIA

AETM	1	Aparejador/a	A2	24	
AETM	1	Asistente Social	A2	24	
AETM	1	Técnico/a Contabilidad	A2	24	
AETM	1	Inspector/a Medioambiental	A2	20	2.ª actividad

CLASE: AUXILIAR

AETA	1	Jefatura de Negociado	C1	20	
AETA	2	Delineantes	C1	18	
AETA	1	Agente Tributario	C1	18	

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES:

CLASE: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

AESEEI	1	Jefatura del Serv. Ext. Incend. y Prot. Civil	A2	24	
AESEEI	1	Suboficial	C1	22	Vacante
AESEEI	3	Sargentos	C1	20	1 vacante
AESEEI	6	Cabos	C2	18	1 vacante
AESEEI	25	Bomberos/as	C2	16	3 vacantes

CLASE: POLICÍA LOCAL

AESEPL	1	Mayor	A1	24	
AESEPL	2	Inspectores/as	A2	22	



	<i>Plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Situación</i>
AESEPL	2	Subinspectores/as	A2	20	
AESEPL	8	Oficiales	C1	18	
AESEPL	47	Agentes	C1	16	5 vacantes

* 1 Agente en 2.ª actividad que a su jubilación no genera vacante.

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

a) Encargados/as:

AESEE	1	Encargado/a Personal de Oficios	C2	18	
AESEE	1	Encargado/a Electricistas	C2	18	

b) Oficiales:

AESEO	1	Inspector de Obras	C2	17	1 vacante
AESEO	1	Oficial Electricidad	C2	17	
AESEO	1	Oficial Fontanería	C2	17	
AESEO	1	Oficial Mecánico/a-Conductor/a	C2	17	
AESEO	1	Oficial Sepulturero/a	C2	17	1 vacante

PERSONAL LABORAL

<i>Puestos trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
1	Arquitecto/a Municipal	
1	Arquitecto/a Técnico	
2	Psicólogos/as	
1	Médico/a	
1	Ingeniero/a Técnico/a en Obras Públicas	
1	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	
1	Ingeniero/a Técnico/a Parques y Jardines	
4	Asistentes Sociales	1 vacante
1	Técnico/a en Turismo	
1	Técnico/a en Juventud	
1	Técnico/a Agente de Igualdad	
1	Ingeniero/a Técnico/a Medio Ambiente	
1	Enfermero/a	
1	Educador/a	
2	Animadores/as Socio-Culturales	
1	Téc. Grado Medio en Informática	
2	Programador/a Informática	
1	Diseñador/a Gráfico/a	
1	Bibliotecario/a	1 vacante
2	Auxiliares Administrativos/as	



<i>Puestos trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
1	Auxiliar Técnico/a (Cuidador/a)	
4	Auxiliar Técnico/a Cultural	
1	Informador Juvenil	
4	Lectores/as de Aguas	1 vacante
3	Notificadores/as de 1. ^a	
1	Encargado/a de Fontaneros/as	1 vacante
1	Encargado/a Gral. I.D.M.	
3	Jefatura de Turno I.D.M.	1 vacante
1	Jefatura de Grupo Mantenimiento de Colegios	
5	Fontaneros/as Oficial 1. ^a	
1	Jefatura Grupo (Albañil Of. 1. ^a)	
1	Jefatura Grupo Mobiliario Urbano	1 vacante
11	Albañiles/as Oficial 1. ^a	4 vacantes
1	Oficial de 1. ^a de Oficio	
1	Albañil/a Oficial 2. ^a	1 vacante
1	Telefonista	
2	Mecánicos/as Conductores/as Oficial 1. ^a	
1	Mecánico/a Automoción Oficial 1. ^a	
4	Electromecánicos/as Oficial 1. ^a	
4	Electricistas Oficial 1. ^a	
1	Jefatura Grupo Jardineros/as (Oficial de 1. ^a)	1 vacante
9	Jardineros/as Oficial de 1. ^a	
1	Carpintero/a Oficial 1. ^a	1 vacante
1	Pintor/a Oficial 1. ^a	
3	Monitores/as-Socorristas de 1. ^a	1 vacante
3	Enterrador/a de 1. ^a	
9	Empleados/as Servicios Múltiples 1. ^a	1 vacante
1	Empleado/a Servicios Múltiples 2. ^a	
1	Peón	
1	Encargado/a Empleados/as Limpieza	
9	Empleados/as Limpieza (Peón)	
3	Conserjería (colegios)* ¹	
4	Conserjería (personal laboral 2. ^a act.)	
1	Vigilante Jardín Botánico (personal laboral en 2. ^a act.)	
3	Ordenanza (personal en 2. ^a act.)	1 vacante* ² (Aquende)



<i>Puestos trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
1	Director de Servicios Musicales	
17	Profesores de Conservatorio * ³	5 vacantes
6	Monitores de Taller* ⁴	1 vacante

*¹ Estas plazas pasarán a segunda actividad en el momento en que vayan quedando vacantes.

*² Reservada a personal en 2.^a actividad.

*³ Contratos indefinidos a jornada completa/tiempo parcial.

*⁴ 4 contratos indefinidos a tiempo parcial y 2 contratos fijos-discontinuos.

PLAZAS EN SEGUNDA ACTIVIDAD DESTINADAS A PERSONAL
FUNCIONARIO O LABORAL *

<i>Puestos trabajo</i>	<i>Denominación</i>
1	Conserje (Colegio Los Ángeles)
1	Comunicación y Administración S. Extinción Incendios

* Su cobertura genera vacante en la plaza de origen. Denominación informativa.

PERSONAL EVENTUAL

<i>Puestos trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
1	Técnico en Información	

3. – Aprobar las bases por las que ha regirse la ejecución de dicho presupuesto, las cuales quedan unidas al expediente.

4. – Aprobar la plantilla del personal funcionario de carrera y personal laboral de este Ayuntamiento.

5. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido por capítulos junto con la plantilla.

6. – Remitir copia a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y a la Junta de Castilla y León.

En Miranda de Ebro, a 13 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Edicto de 20 de octubre de 2015, del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. – Los ficheros del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla serán los contenidos en los Anexos de este edicto.

Segundo. – Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este edicto, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de Desarrollo.

Tercero. – Los ficheros que se recogen en los Anexos de este edicto se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. – En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – El presente edicto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Monasterio de Rodilla, a 16 de abril de 2018.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz

* * *



ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: Videovigilancia

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Con el fin de preservar la seguridad en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento, es preciso controlar el acceso y zonas comunes del edificio de todas las personas, personal del Organismo y ciudadanos que acuden a él. La finalidad del fichero es, por un lado, realizar la vigilancia en el control de acceso a los edificios donde se ubican el Ayuntamiento y el Telecentro. Por otro lado, se pretende garantizar la protección de los bienes y documentación existente en estos edificios, para prevenir y esclarecer las infracciones o hechos ilícitos que se pudieran producir.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras. (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que acceden a los edificios dependientes del Ayuntamiento, objeto del fichero de videovigilancia. (Empleados, ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia: Del propio interesado en el acceso al edificio. (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: A través de las cámaras de videovigilancia.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: Imagen.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y organismos judiciales (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras Administraciones Públicas). (Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.



g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla. Plaza Mayor, s/n. 09292, Monasterio de Rodilla.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pradoluengo para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	403.030,70
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	515.350,00
3.	Gastos financieros	11.300,00
4.	Transferencias corrientes	69.900,00
6.	Inversiones reales	537.000,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
9.	Pasivos financieros	37.000,00
	Total presupuesto	1.578.580,70

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	279.200,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	287.700,00
4.	Transferencias corrientes	460.986,14
5.	Ingresos patrimoniales	91.000,00
7.	Transferencias de capital	281.680,49
9.	Pasivos financieros	200.000,00
	Total presupuesto	1.620.566,63

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pradoluengo. –

A) Funcionario de carrera:

Secretaría-Intervención: 1 plaza. Grupo A1. Nivel 26.

Auxiliar Administrativo: 1 plaza. Grupo C2. Nivel 18.



B) Personal laboral fijo:

Alguacil-Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza.

Oficial de Primera: 2 plazas.

Auxiliar Administrativo: 1 plaza.

Limpiadora: 2 plazas.

Encargado de biblioteca: 1 plaza a tiempo parcial.

C) Personal laboral temporal:

Técnico Centro Asistencial Infantil: 2 plazas, una a tiempo completo y otra parcial.

Encargado de instalaciones deportivas: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pradoluengo, a 10 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2017, de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladora una de la tasa por suministro de agua a domicilio y la otra reguladora de la tasa por recogida de basura, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de fecha 30 de noviembre de 2017, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo, el texto definitivo de ambas.

Contra el acuerdo y la ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución, así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Uso doméstico. –

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda habitada o que pague tasa de basura: 10 euros anuales, IVA excluido.

b) Cuota de servicio mínimo, por inmueble sin habitar o que no pague tasa de basura: 2 euros, IVA excluido.

c) Consumo, por metro cúbico: 1,50 euros, IVA excluido.

Otras tarifas: Por enganche a la red con alta en el servicio/mantenimiento/colocación. –

a) 180 euros.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella,



practicarán la liquidación que proceda –180 euros–, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En los casos de cambio de titular de una toma, el nuevo titular estará obligado a comunicar al Ayuntamiento esta circunstancia, ya que de no hacerlo podrá imponérsele la sanción correspondiente.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURA

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...).

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será:

- A) Vivienda habitada: 60 euros anuales.
- B) Tiendas: 60 euros anuales.
- C) Tele-club: 60 euros anuales.
- D) Casa rural: 60 euros anuales.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos domésticos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocen, salvo que el Ayuntamiento en Pleno, atendiendo al caso concreto, acuerde la exención o bonificación correspondiente.

Artículo 7. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

Artículo 8. – Normas de gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.



Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, al tiempo que se efectúe el cobro de la tasa de abastecimiento de agua. Transcurrido el plazo de pago voluntario, se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos en los contenedores de basura orgánica, vidrio, papel y cartón distribuidos a lo largo del pueblo, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Royuela de Río Franco, a 10 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
María Encarnación Díez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2018, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base para la enajenación de las parcelas del polígono industrial B-26.1 y B-26.2 en Salas de los Infantes.

Dicho procedimiento de contratación ha sido declarado desierto por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2018.

Lo que tengo a bien publicar para general conocimiento.

En Salas de los Infantes, a 10 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	43.865,54
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.080,00
3.	Gastos financieros	224,78
4.	Transferencias corrientes	39.900,00
6.	Inversiones reales	222.235,34
9.	Pasivos financieros	6.105,00
	Total presupuesto	373.410,66

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	159.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.620,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.400,00
4.	Transferencias corrientes	30.447,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.350,00
7.	Transferencias de capital	102.593,66
	Total presupuesto	373.410,66

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo. –

A) Funcionario interino, número de plazas: 1.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 2.

Resumen:

Total funcionarios interinos: Número de plazas 1.

Total personal laboral: Número de plazas 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Manzanedo, a 28 de febrero de 2018.

La Alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Aceña de Lara, a 7 de abril de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Nélida Vicario Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bóveda de la Ribera para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.300,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	6.500,00
	Total gastos	9.880,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.450,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.430,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total ingresos	9.880,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bóveda de la Ribera, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde,
Alberto López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castromorca, a 3 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Bañuelos Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNEJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cornejo para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 49.900,00 euros y el estado de ingresos a 49.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cornejo, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde,
Luis Ramón Martínez Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNEJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cornejo, a 9 de abril de 2018

El Alcalde,
Luis Ramón Martínez Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LARA DE LOS INFANTES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lara de los Infantes, a 7 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Silvano Santamaría Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Miñón para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	9.812,00
	Total gastos no financieros	10.882,00
	Total presupuesto	10.882,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	4.282,00
7.	Transferencias de capital	6.600,00
	Total ingresos no financieros	10.882,00
	Total presupuesto	10.882,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miñón, a 2 de abril de 2018.

El Alcalde,
Eduardo Serna González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local de Momediano para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	6.500,00
	Total gastos no financieros	12.060,00
	Total presupuesto	12.060,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	5.060,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total ingresos no financieros	12.060,00
	Total presupuesto	12.060,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Momediano, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde,
Fernando Peña Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Olmos de la Picaza, a 6 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 6 de abril de 2018

El Alcalde,
Ismael Alonso Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

*Corrección de errores del expediente de constitución del coto
de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba*

En virtud de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León y el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, así como de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, quedó expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2017 y Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de octubre de 2017 la relación de propietarios de fincas rústicas a los que notificar la tramitación del expediente del coto de caza a constituir en Rublacedo de Arriba tras la declaración de extinción del acotado anterior en los mismos terrenos de término de Rublacedo de Arriba, perteneciente al Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo.

Advertido en la publicación del anuncio errores siguientes:

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 30/11/2017 que consiste en referenciar el anuncio al número de coto BU-10.077 que aparece en las líneas: Encabezamiento, línea 9 y línea 21 de dicho anuncio, queda corregido al sustituir el número BU-10.077 por: Coto a constituir, ya que se trata de un coto de nueva constitución tras la extinción del anterior.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015 queda expuesto al público el expediente en el Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo y Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba durante el plazo de veinte días pudiendo presentar alegaciones en dicho plazo en el propio Ayuntamiento o a través de cualquier Registro admitido de otras Administraciones o a través de Correos, advirtiéndose en el presente que los titulares de terrenos que ya han presentado alegaciones no es necesario que vuelvan a presentar ya que estas forman parte del expediente, teniendo en cuenta que el presente anuncio trata únicamente de la corrección de errores.

En Rublacedo de Abajo, a 19 de marzo 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Cerezo Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

De conformidad con acuerdo adoptado por la Junta Vecinal por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble denominado Casa de los Cazadores, situado en la ctra. de Burgos, n.º 44 y contiguo con puerta sin numeración, ubicado en Rublacedo de Arriba, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba.
- b) Obtención de documentación e información: Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba.

Presidente de la Junta Vecinal. 09592 Rublacedo de Arriba. Solicitar al correo electrónico rublacedodeabajo@diputaciondeburgos.net

2. – *Fecha límite de obtención de documentación e información:*

Número de expediente: 45/2017 Arrendamiento.

3. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de local inmueble mediante concurso.

4. – *Tramitación y procedimiento:* Concurso, urgente.

5. – *Criterios de adjudicación:* La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Precio: 51 puntos. Que se atribuirán a la mejor oferta y en proporción a cada una de las sucesivas.

Criterio de fijación de población en el municipio: Presentará una declaración con el compromiso de la residencia real y efectiva de la familia o familias indicando: Composición de la unidad familiar, número de miembros, lugar de residencia, régimen de tenencia de la vivienda o alquiler, etc.

Podrá otorgarse hasta un total de 20 puntos, que se asignarán por la Mesa de Contratación al plan de residencia real que presenten los candidatos.

Podrá otorgarse hasta un total de 19 puntos, que se asignarán por la Mesa de Contratación al plan de mejoras o acondicionamiento del edificio para hacer vividero o habitable el edificio.

Se valorará hasta un total de 5 puntos por el hecho de fijar nueva población en el municipio, debiendo empadronarse los moradores de la vivienda que deberán indicar el número de personas que serán moradores.

Se valorará hasta 5 puntos si los moradores de la vivienda presentan la ejecución de una nueva actividad en el municipio que no se haya beneficiado de los beneficios en la contratación con la Entidad Local por la fijación de población nueva.



6. – *Importe del arrendamiento*: 1.200,00 euros.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia fianza.

8. – *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales posteriores a la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación: Secretaría. Otros medios legales.

9. – *Apertura de ofertas*: El lunes siguiente hábil cuyo día siguiente martes también sea hábil a las 22 horas.

En Rublacedo de Arriba, a 12 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Cerezo Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.718,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	4.765,00
	Total presupuesto	9.533,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.529,00
7.	Transferencias de capital	6.992,00
	Total presupuesto	9.533,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla, a 7 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Héctor Vivanco Sainz-Maza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santurde para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.800,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	13.500,00
	Total gastos	20.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.600,00
7.	Transferencias de capital	6.500,00
	Total ingresos	20.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santurde, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Román Isla Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villahizán de Treviño, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Varona Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villatomil para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	500,00
3.	Gastos financieros	131,20
6.	Inversiones reales	11.000,00
	Total gastos	11.631,20

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.310,00
7.	Transferencias de capital	5.301,20
	Total ingresos	11.631,20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villatomil, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde,
Alejandro Marijuán Álvarez